



ESTADO No. 076

Fecha: 09/07/2020

Días para estado: 1

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|--------------------|--|-------------------------------|--|------------|-------------------------------------|
| 68001 40 03 011 2008 00091 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | NELSON ENRIQUE CAPACHO ROMERO | Auto de Tramite Comoquiera que la obligación que se ejecuta en este proceso no está en cabeza de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien pretende ceder el crédito, el Despacho se abstendrá de emitir algún tipo de pronunciamiento frente a la cesión que obra en el escrito que antecede. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2010 00560 01 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN- | ARTEMIO SUAREZ DIAZ | Auto de Tramite I. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las notas devolutivas emitidas por unas entidades financieras, a través de las cuales informan el acatamiento de la medida cautelar decretada el 22/10/2019, pero sin colocar dineros a disposición por cuenta de la cautela. Y se ordena corregir el número de la cédula de ciudadanía con el que se identifica la demandada SANDRA TORCOROMA BAYONA GARCÍA en los oficios Nos. 4459 y 4460 ambos emitidos el 29/10/2019. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 014 2010 00668 01 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. | CARMEN CECILIA GARCIA LEON | Auto declara impedimento DECLARARSE el Juez impedido para conocer del proceso de la referencia. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2010 00787 01 | Ejecutivo Singular | EDUARDO CASTAÑEDA BLANCO | RUTH MILENA RUEDA SANMIGUEL | Auto de Tramite Ordenar requerir nuevamente al auxiliar de la justicia JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, quien actúa como secuestre del vehículo embargado en este proceso identificado con la placa BUO-43B, con el fin de que se sirva pronunciarse frente al requerimiento realizado a través del auto proferido el 07/02/2020. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|----------------------------------|--|---|---|------------|-------------------------------------|
| 68001 40 03 012 2011 00433 01 | Ejecutivo con Título Hipotecario | PABLO EMILIO SIACHOQUE QUIÑONEZ | BERTHA ARDILA NOVA | Auto de Tramite ORDENA RELEVAR PERITO Y EN SU DEFECTO SE NOMBRA RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO, teléfono 3153983407, arq.urbanapaisaje@gmail.com, con el fin de que avalúe el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-39790, conforme fue ordenado en el auto de fecha 07/11/2019 . | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 019 2011 00436 01 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO CENTRO COMERCIAL CABECERA V ETAPA | INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA LTDA | Auto de Obedezcase y Cúmplase Ejecutoriada esta decisión, ingresar nuevamente el expediente... | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 007 2012 00482 01 | Ejecutivo Singular | LUIS FRANCISCO MANTILLA GARZON | ORFILIA VARGAS BARBOSA | Auto de Tramite Póngase en conocimiento el oficio que antecede remitido por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, a través del cual se informa que en virtud al embargo de remanente aquí decretado sobre los bienes de la demandada ORFILIA VARGAS BARBOSA se coloca a disposición el bien inmueble identificado con la M. I. No. 300-51721. Tambien ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. 68001-31-03-010-2010-00133-01, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 466 del C.G.P | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2012 00484 01 | Ejecutivo Singular | CLAUDIA LUCIA FLOREZ MOLINA | RUBIELA BEDOYA DE LA OSSA | Auto de Tramite Accede a la suspensión de una diligencia de secuestro, se requiere a la parte actora para que informe el cumplimiento del acuerdo de pago y finalmente se tiene en cuenta una información reportada por la abogada de la parte actora. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 008 2013 00335 02 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION CONUCOS PLAZA | JOSE LUIS VANEGAS NUÑEZ | Auto de Tramite Previo a proveer acerca de fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de remate se requiere a la parte actora para que informe acerca del pago de los honorarios fijados a la perito designada. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|---|------------|--|
| 68001 40 03 019 2013 00802 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | YENY PATRICIA HERNANDEZ ARIZA y otros | Auto de Tramite Para los efectos establecidos en el auto proferido el 13/01/2020, téngase en cuenta los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante en donde se observa la actual situación jurídica del vehículo identificado con la placa No. KKKX-881, el cual se encuentra cautelado favor del presente proceso. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 22 019 2015 00199 01 | Ejecutivo Singular | SANDRA PATRICIA RANGEL REYES | MANUEL DURAN DIAZ | Auto de Tramite No accede a lo peticionado por la parte actora y ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 026 2017 00583 01 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO MONTEGRANDE | EDGAR ARDILA | Auto resuelve renuncia poder acepta la renuncia al poder concedido por la parte demandada | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 027 2017 00596 01 | Ejecutivo Singular | JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES | JHON JAIRO VASQUEZ ESPINEL | Auto de Tramite requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito; pone en conocimiento informe de títulos judiciales; ordena oficiar a un pagador para que los descuestos con ocasión de una medida cautelar sean puestos a disposición de la oficina de ejecución | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 027 2017 00596 01 | Ejecutivo Singular | JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES | JHON JAIRO VASQUEZ ESPINEL | Auto de Tramite Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de inmovilización reportada por la POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante la cual pone a disposición de este estrado judicial el vehículo embargado. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que se sirva allegar con destino a este proceso las resultas de la radicación y el trámite impartido al despacho comisorio No. 0070 del 05/12/2019- | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 011 2017 00607 01 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO CORPBANCA S.A. | SANDRA MILENA CARVAJAL | Auto de Obedezcase y Cúmplase Practíquese por el Centro de Servicio de manera concentrada la liquidación de costas procesales... | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|--------------------|-----------------|------------------------|---|------------|--|
| 68001 40 03 004 2018 00684 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | HEINSON OSPINA SANTANA | Auto ordena expedir copias se considera pertinente por parte de este operador judicial ordenar COMPULSAR copias de este proceso a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se investigue la presunta conducta penal en que se hubiese podido incurrir por parte del representante legal de un parqueadero, respecto a la guarda, custodia y paradero de vehículo automotor identificado con la placa WFD-473 que fue cautelado en este proceso ejecutivo. | 08/07/2020 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2008-00091-01



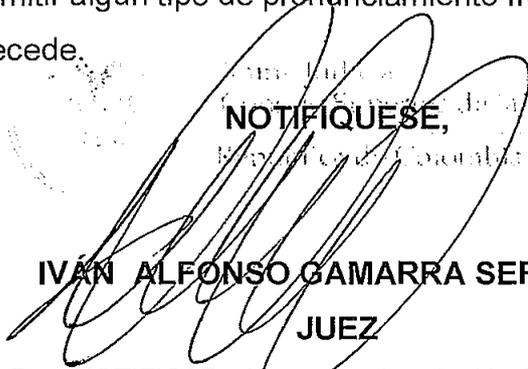
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que se allega cesión del crédito. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

Comoquiera que la obligación que se ejecuta en este proceso no está en cabeza de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien pretende ceder el crédito, el Despacho se abstendrá de emitir algún tipo de pronunciamiento frente a la cesión que obra en el escrito que antecede.

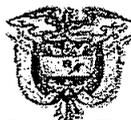

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

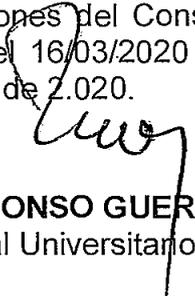

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2010-00560-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegan varias respuestas de entidades bancarias frente a una medida cautelar decretada. Así mismo, reexaminado el contenido de los oficios Nos. 4459 y 4460 emitidos el 29/10/2019, se observa que quedó mal diligenciado el número de identificación de la demandada **SANDRA TORCOROMA BAYONA GARCÍA**. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sirvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

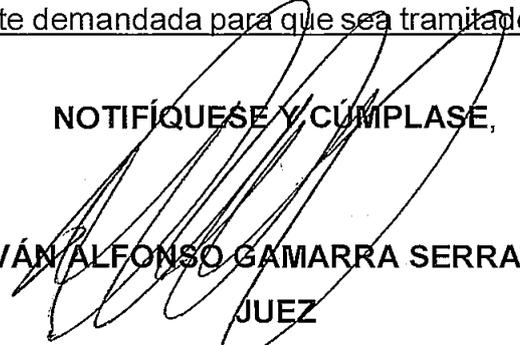
Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las notas devolutivas emitidas por unas entidades financieras, a través de las cuales informan el acatamiento de la medida cautelar decretada el 22/10/2019, pero sin colocar dineros a disposición por cuenta de la cautela.

2. En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que se advierte que no se indicó correctamente el número de la cédula de ciudadanía con el que se identifica la demandada **SANDRA TORCOROMA BAYONA GARCÍA** en los oficios Nos. 4459 y 4460 ambos emitidos el 29/10/2019, en cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto proferido el 22/10/2019, el Despacho ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a lo de su cargo elaborando el susodicho oficio estableciendo correctamente el nombre y número de identificación de la parte demandada para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J14-2010-00668-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia que ingresa por primera vez, luego del cambio de titular. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

Doctor:

GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES

Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
E. S. Rama Judicial D.

Del caso sería entrar a proveer acerca de la solicitud de renuncia que milita al (Fl. 84, Cd. 1), si no se observara por este operador judicial que habita en mí una causal de impedimento de aquellas consagradas en el artículo 141 del C.G.P.

En efecto, establece el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P que "*Son causales de recusación las siguientes: (...) Existe enemistad grave, o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*".

En este caso, el abogado que representa a la parte demandante **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, es el Dr. **JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO**, quien es mi amigo personal desde hace ya varios años, inclusive, llevamos procesos de manera conjunta como profesionales del derecho, cuando ejercía como abogado litigante. Además, la amistad aludida se ha desarrollado a través de múltiples reuniones sociales, familiares y charlas personales que han estrechado ese lazo de fraternidad que genera en mí la causal de impedimento que estoy invocando.

Es de acotar, como lo ha sentado, inclusive, el Consejo de Estado que "*la existencia de la amistad estrecha o de la enemistad grave entre el Juez y alguna de las partes, su representante o apoderado, es una manifestación que tiene un nivel de credibilidad que se funda en aquello que expresa el operador judicial, pues no es*

jurídicamente posible, comprobar los niveles de amistad íntima o enemistad grave que un funcionario pueda llegar a sentir por otra persona. Lo anterior, debido a que tales situaciones se conocen y trascienden el ámbito subjetivo, cuando el Juzgador mediante su afirmación la pone de presente para su examen, sin que sea del caso que su amigo o enemigo, lo ratifique. Entonces, procede que se acepte el impedimento manifestado comoquiera que está acreditado que la acción de nulidad electoral se dirige contra la señora Flora Perdomo Andrade, en su condición de demandada, respecto de quien el Consejero integrante de esta Sección afirma tener una "especial amistad", circunstancia que podría afectar su imparcialidad"¹.

Por ello, considero, a mi juicio, que me encuentro dentro de la causal de impedimento consagrada en la norma que se cita.

En virtud de lo anterior, se ordenará pasar el expediente al señor **JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que si encuentra la causal de impedimento configurada asuma el conocimiento del litigio, tal y como lo ordena el inciso 2º del artículo 140 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE este operador judicial impedido para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de manera inmediata al **JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para lo de su cargo.

TERCERO: PROCÉDASE por la Secretaría del Centro de Servicios a dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

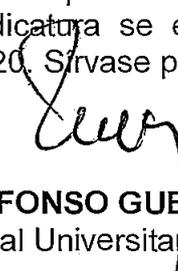
¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) Radicación número: 11001-03-28-000-2014-00022-00(IMP)

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2010-00787-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que no se avizora respuesta del secuestre **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA** frente al requerimiento realizado en el auto que antecede. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sirvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

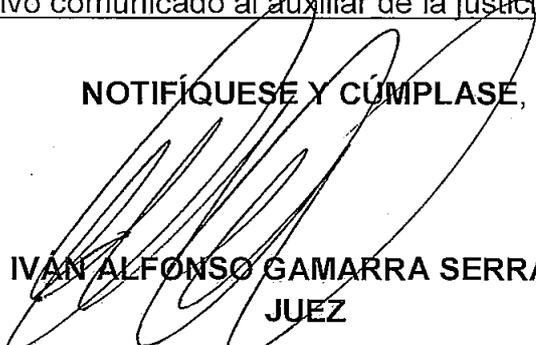

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

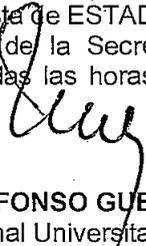
En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir nuevamente al auxiliar de la justicia **JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA**, quien actúa como secuestre del vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **BUO-43B**, con el fin de que se sirva pronunciarse frente al requerimiento realizado a través del auto proferido el 07/02/2020, por medio del cual se le exhortó para que realice todas las gestiones pertinentes para ejercer la administración y conservación de dicho rodante, el cual se encuentra en estos momentos ubicado en el parqueadero NISSI S.A.S del municipio de Pasto (Nariño) y, en consecuencia, presente un informe a este Juzgado acerca de la administración y custodia del vehículo. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

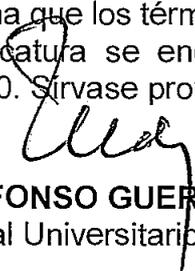

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2011-00433-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el perito designado solicita su relevo. En igual sentido, se allega solicitud por parte del apoderado judicial del demandante. Finamente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sirvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

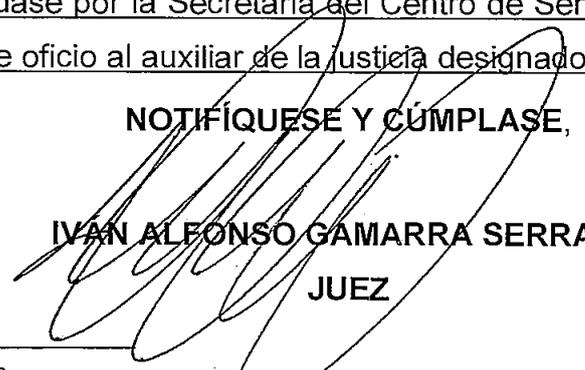
Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta lo informado por el perito **CARLOS JOSÉ RINCÓN CHARRY** dentro de las presentes diligencias (fl.134, Cd. U) y atendiendo la solicitud de la parte actora, el Despacho considera pertinente **RELEVAR** del cargo al perito en comento y, en su lugar, designar a un nuevo auxiliar de la justicia en atención a lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrá los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)"; por tal razón, se procede a designar de la lista de evaluadores certificados **R.N.A. SANTANDER** extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/> ¹ al perito con registro No. AVAL-1522, **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO**, teléfono 3153983407, arq.urbanapaisaje@gmail.com, con el fin de que evalúe el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-39790, conforme fue ordenado en el auto de fecha 07/11/2019 .

Téngase en cuenta que si se acepta el cargo, deberá rendirse el correspondiente dictamen en el término de diez (10) días. Los honorarios del perito serán a cargo de las partes. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el correspondiente oficio al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

¹ Consultada el 08/06/2020

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.



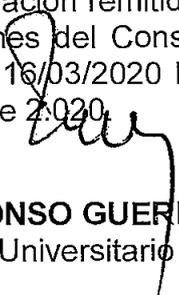
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J019-2011-00436-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

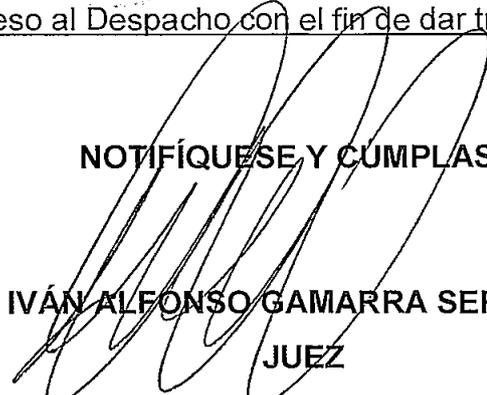
Al Despacho del señor Juez informándosele que las diligencias arribaron del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en donde se resolvió el recurso de apelación remitido. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en el proveído del 20/05/2020, a través del cual se resolvió el recurso de apelación concedido.
2. Ejecutoriada esta decisión por la Secretaría del Centro de Servicios ingrésese nuevamente el proceso al Despacho con el fin de dar trámite a la acumulación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 076 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 08 DE JULIO DE 2.020.

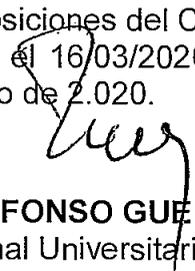

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J007-2012-00482-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA**, mediante el cual pone a disposición un bien inmueble. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

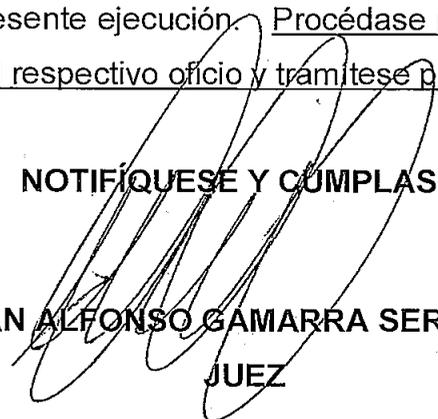

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento el oficio que antecede remitido por **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA**, a través del cual se informa que en virtud al embargo de remanente aquí decretado sobre los bienes de la demandada **ORFILIA VARGAS BARBOSA** se coloca a disposición el bien inmueble identificado con la Matr. No. **300-51721**.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. 68001-31-03-010-2010-00133-01, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 466 del C.G.P y, en consecuencia remita, en caso de haberse llevado a cabo, copia del secuestro y avalúo realizado sobre el inmueble No. **300-51721** de propiedad de la demandada **ORFILIA VARGAS BARBOSA**, el que se colocó a disposición de las presentes diligencias, a través del oficio No. OECCB-OF-2020-01202 del **21/02/2020**, con el fin de que dichas actuaciones tengan eficacia en la presente ejecución. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir el respectivo oficio y tramítense por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.



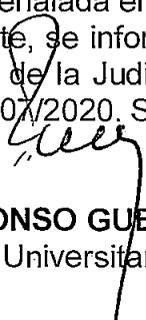
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

W m. Lallo
Causa de ejecución civil
Bucaramanga, Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se solicita la suspensión de una diligencia de embargo y secuestro señalada en esta causa por cuanto se llegó a un acuerdo entre las partes. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

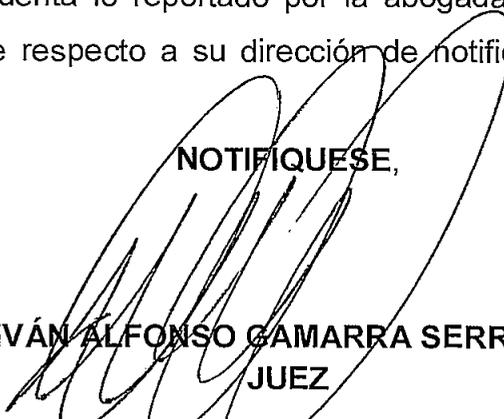

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

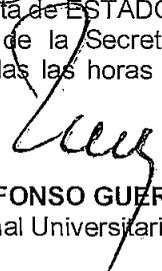
1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede, el Despacho procederá a aceptar la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada **RUBIELA BEDOYA DE LA OSSA**, la cual fue programada para llevarse a cabo el día 05/03/2020 a la hora de las 09:00 A.M.
2. En virtud de lo anterior, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que dentro del término de la ejecutoria del presente auto se sirva indicar si la demandada **RUBIELA BEDOYA DE LA OSSA** dio cumplimiento al acuerdo de pago realizado entre los sujetos procesales al que se refiere el escrito que antecede.
3. Téngase en cuenta lo reportado por la abogada de la parte actora en el escrito que antecede respecto a su dirección de notificación y demás datos de contacto.

NOTIFIQUESE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

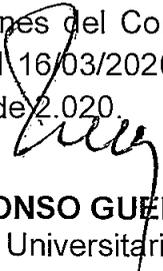

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J008-2013-00335-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se proceda a señalar fecha y hora para que se adelante remate. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

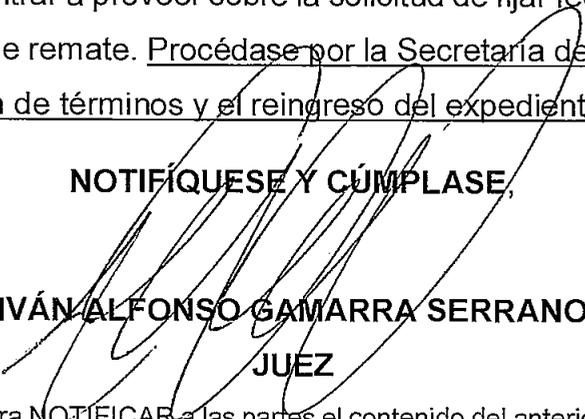
Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante, con el fin de que en el término de la ejecutoria de este auto informe al Juzgado si ya cancelaron los honorarios correspondientes al auxiliar de la justicia **LUZ MIREYA AFANADORA AMADO**, conforme fue ordenado en el auto de fecha 05/02/2020.

2. Ejecutoriado el presente auto, el Despacho ordena que reingrese el expediente a fin de entrar a proveer sobre la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la contabilización de términos y el reingreso del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2013-00802-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante atendió el requerimiento realizado en auto anterior. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

Para los efectos establecidos en el auto proferido el 13/01/2020, téngase en cuenta los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante en donde se observa la actual situación jurídica del vehículo identificado con la placa No. **KKX-881**, el cual se encuentra cautelado a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

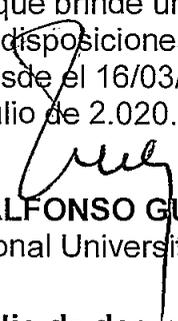
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J019-2015-00199-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se requiera a una entidad a fin de que brinde una información. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

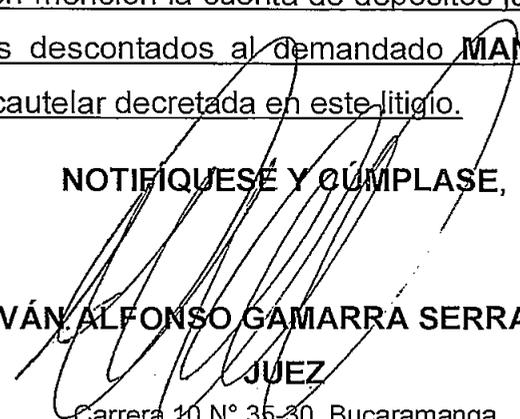
1. En atención al memorial que antecede, el Despacho considera pertinente negar la petición allí contenida, toda vez que no se observa si la información requerida por la parte demandante frente a la cooperativa **COOPASESORIAS JEREZ LUNA-COASEJEL**, sea necesaria a fin de materializar la cautela decretada en esta causa, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, menos aun cuando la averiguación pretendida se puede solicitar directamente por la parte interesada a la cooperativa en cuestión.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la legalidad de los descuentos efectuados al demandado **MANUEL DURAN DIAZ** dentro del proceso adelantado ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo el radicado No. 2019-004, valga recordarle a la memorialista que la cooperativa en mención se pronunció sobre el particular, mediante memorial allegado el 15/10/2019 visible a (fl.89, Cd. 2).

2. Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, el Despacho ordena que por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios se proceda de manera inmediata con la elaboración y remisión del oficio respectivo, mediante el cual se informe a la entidad en mención la cuenta de depósitos judiciales a la que se debe consignar los dineros descontados al demandado **MANUEL DURAN DIAZ** por cuenta de la medida cautelar decretada en este litigio.

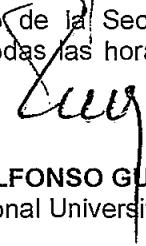
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

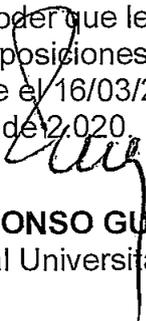
Como parte de
Comando de Ejecución Civil Municipal
Bucaramanga

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J26-2017-583-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

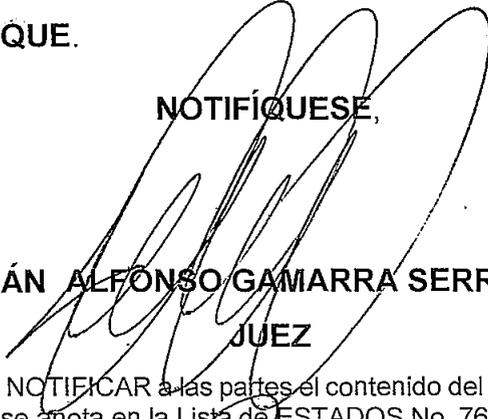
Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido al abogado **JUAN PABLO RIOS TOBÓN** que fue otorgado por el apoderado general de la parte demandada **EDGAR ARDILA ARAQUE**.

NOTIFIQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

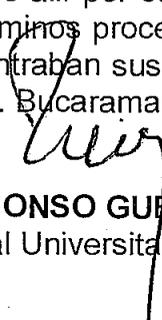
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándole que el Juzgado de origen procedió a convertir unos dineros consignados allí por cuenta de la medida cautelar dictada. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios respecto de los dineros depositados en este proceso por cuenta de la medida cautelar dictada.
2. Requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la liquidación del crédito bajo los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.
3. En atención a la solicitud que antecede elevada por la parte actora, se ordena oficiar al **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor; la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y tramítese por la parte actora.
4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., se ordena requerir al pagador de la empresa **PALMAS DEL CESAR**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402

del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados del Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **JHON JAIRO VASQUEZ ESPINEL**, ordenado mediante el auto de fecha **14/09/2017** y comunicado a esa entidad a través del oficio No. **3136** del 14/09/2017 (expedido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso), deberá ser dejado a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y hágase llegar por la parte interesada con la salvedad que la causa referida está siendo conocida en estos momentos por este Juzgado de Ejecución Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J027-2017-00596-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – YOPAL** remite nuevamente informe mediante el cual pone a disposición de este estrado judicial del vehículo identificado con la placa **UBL-90D**. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de inmovilización reportada por la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, mediante la cual pone a disposición de este estrado judicial el vehículo embargado identificado con la placa **UBL-90D**.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que se sirva allegar con destino a este proceso las resultas de la radicación y el trámite impartido al despacho comisorio No. 0070 del 05/12/2019, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **UBL-90D**.

NOTIFÍQUESE.

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

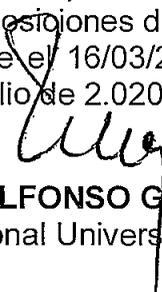
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

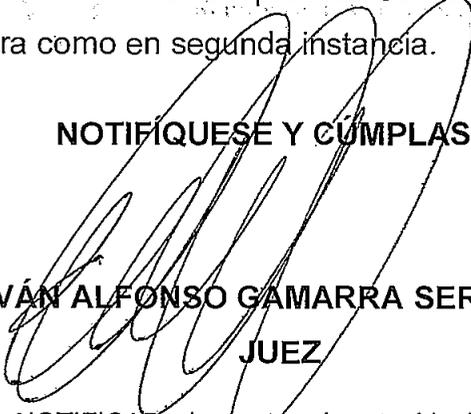
Al Despacho del señor Juez informándosele que las diligencias arribaron del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en donde se resolvió el recurso de apelación remitido. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en la decisión del 04/06/2020, a través de la cual se resolvió el recurso de apelación concedido.
2. Por ser procedente, practíquese por el Centro de Servicios de manera concentrada la liquidación de costas procesales causadas dentro del presente trámite tanto en primera como en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 076 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J004-2018-00684-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que no se ha obtenido respuesta por parte del **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS BUENOS AIRES S.A.S.** según lo ordenado en auto proferido el 13/02/2020, pese haberse enviado las comunicaciones de rigor a la dirección electrónica que se advierte registrada en la Cámara de Comercio respectiva. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2.020.

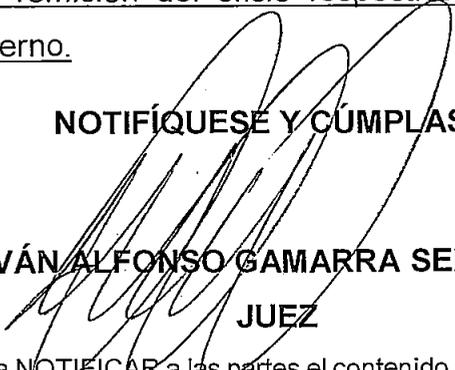

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020).

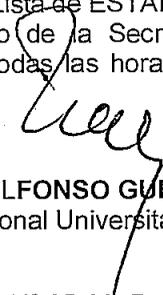
Ante el silencio frente al requerimiento que fue dispuesto en el auto que antecede, luego de su notificación por la vía electrónica, se considera pertinente por parte de este operador judicial ordenar **COMPULSAR** copias de este proceso a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se investigue la presunta conducta penal en que se hubiese podido incurrir por parte del representante legal del parqueadero **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS BUENOS AIRES S.A.S.**, con domicilio en la carrera 16 No. 14-44 Valledupar- Cesar, respecto a la guarda, custodia y paradero de vehículo automotor identificado con la placa **WFD-473** que fue cautelado en este proceso ejecutivo por ser de propiedad del demandado **HEINSO OSPINO SANTANA**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del oficio respectivo, adjuntándose copia de la totalidad de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 76 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 09 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224